



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 393 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 04 de noviembre del 2024 en el Oficio N.º 1676-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-IOARR. Reparación de Edificio Jaén de fecha 04 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10218882 y demás anexos que lo acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Informe N.º 92-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-INEA.CULT.WCHH de fecha 22 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10170083 emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán – Ingeniero DDAGR indica al Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que: *en atención a la Resolución N.º 304-2024-GR.CAJ/DRA, se solicita tenga a bien AUTORIZAR la Apertura de Caja Chica por el importe de S/. 1,400.00 soles (Mil cuatrocientos con 00/100 soles) según detalle: Especifica de Gastos, con la finalidad de realizar gastos menudos para la Supervisión de la Obra de la IOARR “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con código Único de Inversiones N.º 2499611, en calidad de Inspector de Obra; con cargo a la meta N.º 040 Fuente de Recursos Determinados.*

Especificación de gastos	Denominación	Monto S/.
26.71.62	Bienes	300.00
26.71.63	Servicios	1,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,400.00</b>

Que, a través del Oficio N.º 1676-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-IOARR. Reparación de Edificio Jaén de fecha 04 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10218882, el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego solicita al MG. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, *la apertura de caja chica con la finalidad de atender gastos menudos y urgentes en la ejecución de dicha inversión, por ende solicito a usted tenga a bien gestionar la proyección de la Resolución Manejo de Caja Chica en la fuente de financiamiento N.º 040 Fuente de Recursos Determinados en la siguientes específicas de gasto:*

Especificación de gastos	Denominación	Monto S/.
26.71.62	Bienes	300.00
26.71.63	Servicios	1,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,400.00</b>

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 04 de noviembre del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2024.

Que, mediante el Oficio N.º 375-2024-GR.CAJ/DRA-OAJ de fecha 08 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10240936 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica indica al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego que, la Directiva N.º 003-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, denominada "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura - Región Cajamarca" indica en su Capítulo 9º Disposiciones Generales, numeral 9.3. "El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad". Por lo que, en atención a ello se deberá adjuntar y/o establecer quien es servidor que se hará responsable del manejo de Caja Chica de la IOARR CUI N.º: 2499611, en concordancia de la normativa citada con anterioridad.

Que, a través del Oficio N.º 1734-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-WOH de fecha 13 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10249676 emitido por Ing. Esmilton B. Plasencia Obando Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego dirigido al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, hace de su conocimiento que en atención al Oficio N.º 375-2024-GR.CAJ/DRA-OAJ que, el servidor que manejará los fondos de la caja chica solicitada con el Oficio N.º 1676-2024-GR.CAJ/DRAC/DDAGR-IOARR, será la señora EXEBIO LLAQUE, MARIA ESTHER en su calidad de personal administrativo de la Agencia Agraria Jaén, ámbito donde se viene ejecutando la IOARR "REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con código Único de Inversiones N.º 2499611

Que, en este extremo es necesario indicar que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la RD N.º 004-2009-EF-77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15 y la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N.º 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, asimismo, el artículo 10º, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, refiere que:

- a) *El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.*
- b) *El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.*
- c) *El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.*
- d) *Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.*
- e) *No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 393 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2024.

- f) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1982, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, indica: en el acápite NORMAS GENERALES DE TESORERÍA: "NGT-01 UNIDAD DE CAJA: Se deberá centralizar en la Tesorería, o quien haga sus veces, el manejo de los recursos financieros de la Entidad"; y en el ítem III. ACCIONES A DESARROLLAR, indica: "Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar de la Oficina Giradora y requieran pagos en efectivo", asimismo precisa que: la Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para pagos en efectivo, deberá contener:

- a) Nombre del Funcionario encargado único de su manejo.
- b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para fondo".

Que, asimismo haciendo mención a la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, respecto al concepto del fondo fijo para caja chica, indica: "El fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad", y en su numeral III. ACCIONES A DESARROLLAR, indica: "Su manejo será centralizado en el encargo único de cada Tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo. Las oficinas que requieren el uso de fondos en efectivo, están ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único".

Que, es preciso indicar lo establecido en la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 – Directiva para el manejo de la Caja Chica, tiene como **Objetivo**: "Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería"

Que, a su vez, la Directiva mencionada en el párrafo anterior estable a su vez en su Artículo 5. De la Constitución de la Caja Chica lo siguiente:

5.1. La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo a presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- a) El monto total de la Caja Chica
- b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica
- c) La designación del responsable único de su administración
- d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica
- e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.
- f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 393 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2024.

- 5.2. *Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.*
- 5.3. *El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.*
- 5.4. *Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.*

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 388-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 14 de noviembre del 2024, se Aprueba la Directiva N.º 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – REGIÓN CAJAMARCA”, en concordancia con la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, la cual en su numeral 10.1.7. indica que: “La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que el Director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00-Recursos Ordinarios
2. Recursos Directamente Recaudados	09-Recursos Directamente Recaudados
3. Donaciones y Transferencias	13-Donaciones y Transferencias
4. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DESIGNAR como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para gastos menudos y urgentes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con los objetivos de la IOARR “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con código Único de Inversiones N.º 2499611, según detalle:

Específica de gastos	Denominación	Monto S/.
26.71.62	Bienes	300.00



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 393 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2024.

26.71.63	Servicios	1,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,400.00</b>

A la Sra. **EXEBIO LLAQUE, MARIA ESTHER** - Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en el cuadro precedente.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **EXEBIO LLAQUE, MARIA ESTHER**, así como a la Oficina de Administración y demás oficinas competentes, del mismo modo PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....  
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR